



San Salvador, 5 de enero de 2017

Licenciada
Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos
Presente

Estimada Señora Procuradora de los Derechos Humanos:

Me dirijo a Usted respetuosamente en nombre de la Asociación Nacional de la Empresa Privada ANEP, que fue creada con el fin de defender la Libertad de Empresa y otros principios constitucionales. Derivado de ello, en los últimos años, junto a movimientos y organizaciones de la sociedad civil salvadoreña hemos tenido la oportunidad de defender la democracia de nuestro país ante los ataques de aquellos grupos que no coinciden con la institucionalidad democrática, diseñada por nuestra carta magna.

En ese sentido y derivado de la defensa que ANEP ha ejercido, hemos enfrentado como consecuencias negativas diferentes acciones que el partido en el gobierno realiza en contra del personal que labora en nuestras oficinas como marchas, protestas y agresiones frente a las instalaciones de ANEP, que no solo llevan amenazas a la integridad física de nuestros empleados y todas estas acciones afecta seriamente a los niños del Colegio Maquilishuat que se encuentra contiguo a las oficinas de ANEP, sino amedrentamiento, insultos, calumnias y hasta lanzamiento de líquidos que generan contaminación.

Además de lo mencionado, estos grupos de choque, manipulados por el partido en el gobierno, han llegado a niveles de conductas que se convierten en ilícitos penales. A manera de ejemplo, el lunes 28 de noviembre a la 11:45 a.m se hicieron presentes afuera de las instalaciones de ANEP miembros de la denominada "Cooperativa de Jiquilisco", Usulután transportados en buses de transporte colectivo de la ruta 363 AB en un grupo de 25 personas que luego iban siendo sustituidas de 10 en 10, los cuales permanecieron hasta las 5 p.m. obstaculizando el ingreso y salida de las oficinas de ANEP, impidiendo que los empleados de ANEP pudieran salir a almorzar o a reuniones afuera de las instalaciones. Los protestantes recibían alimentación y eran sustituidos frecuentemente, amenazando con permanecer por la noche hasta el siguiente día.

La consecuencia de los ataques constantes del partido en el gobierno, no es solo poner en una situación de peligro la integridad física de los niños del Colegio mencionado y de las personas que laboran en ANEP, sino hoy restringen la libre circulación de los mismos, ya que cuando las turbas o grupos de choque del partido en el gobierno realizan sus “protestas” con carácter amenazante, todo el personal de ANEP se ve privado de libertad al no poder salir de las instalaciones por temor a que su integridad física se vea dañada.

En ese sentido es importante mencionar que el derecho de libertad de circulación de los empleados de ANEP, se está viendo eliminado por estas personas, por lo cual acudimos a esa Procuraduría para que se realicen las investigaciones a fin de proteger dicha libertad.

La libertad de circulación es un derecho humano el cual está establecido en el artículo 13 de la Declaración de Derechos Humanos el cual señala que “Toda persona tiene derecho a circular libremente”. Por otra parte nuestra Constitución en el artículo 5, protege la libertad de tránsito como derecho fundamental y al respecto nuestra Sala de lo Constitucional expresa que “la libertad de circulación, es la facultad inherente a toda persona de moverse libremente en el espacio, es decir, la posibilidad de permanecer en un lugar o desplazarse de un punto a otro...y sin ninguna restricción por parte de las autoridades, salvo las limitaciones que la ley impone” Inconstitucionalidad 9-2010

En razón de lo mencionado, y ante la anulación de nuestros empleados de “la facultad inherente a toda persona de moverse libremente en el espacio, es decir, la posibilidad de permanecer en un lugar o desplazarse de un punto a otro” es importante señalar que acciones como las incitadas e instruidas por el partido en el gobierno revelan -cómo ha mencionado diferentes Tribunales de Sentencia- una acción típica del delito de Privación de Libertad ya que “la misma se concreta en los verbos rectores que son encerrar o detener privando al sujeto pasivo de la facultad de trasladarse libremente de un lugar a otro, obligándolo a permanecer en un determinado lugar o espacio en contra de su voluntad; lo cual puede ser mediante conducta activa o mediante comportamientos omisivos.” Sentencia P0141-34-2002 de fecha 10/06/20. Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador.

En razón de lo mencionado PIDO:

- a) Se me admita la presente denuncia contra el partido político en el Gobierno por el daño al derecho humano de libertad de circulación es un el cual está establecido en el artículo 13 de la Declaración de Derechos Humanos y como derecho fundamental en la Constitución en el artículo 5, y la misma jurisprudencia constitucional relacionada.
- b) Por los hechos mencionados y en base al artículo 26 en adelante de la Ley de esa Procuraduría se anexas las pruebas de las graves violaciones a derechos humanos que se realizan contra las personas que se encuentran en las instalaciones de ANEP en las diferentes manifestaciones que el partido en el gobierno dirige con grupos violentos;
- c) Se realice una investigación de estas acciones en contra de las violaciones a derechos humanos como la libertad de circulación que es restringida en cada manifestación.
- d) Se realice este procedimiento con las investigaciones necesarias e indispensables para verificar la vulneración a derechos humanos a través de los hechos y pruebas que hoy se presentan.
- e) Se siga con el trámite de ley.

Atentamente,

Luis G. Cardenal
Presidente

